



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros      :—:      De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2010</b>	<b>Jueves 28 de enero</b>	<b>Número 18</b>

## INDICE

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Oficina de Extranjeros. Págs. 2 y 3.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### — JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 5. 1/2009. Pág. 4.
- De Miranda de Ebro núm. 2. 714/2008. Pág. 4.

#### — JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Miranda de Ebro núm. 2. 72/2008. Págs. 4 y 5.
- De Miranda de Ebro núm. 2. 528/2009. Pág. 5.

#### — JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 1069/2009. Págs. 5 y 6.
- De Burgos núm. 3. 1188/2009. Pág. 6.
- De Burgos núm. 3. 657/2009. Págs. 6 y 7.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### — MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Gestión Recaudatoria. Pág. 7.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 7 y 8.

#### — AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Tesorería. Pág. 9.
- Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Págs. 9 y 10.
- Melgar de Fernamental. Pág. 10.
- Fuentespina. Notificación de condición de Concejala electa a todos los efectos. Pág. 10.
- Ordenanza municipal de instalaciones deportivas. Págs. 10 y 11.
- Reglamento de utilización de instalaciones deportivas. Págs. 11 y ss.
- Bases generales de la convocatoria para la contratación de plaza denominada Operario de Servicios Múltiples mediante concurso oposición libre. Págs. 13 y ss.
- Villasur de Herreros. Pág. 17.
- Reinoso. Pág. 17.
- Peñaranda de Duero. Págs. 17 y 18.

### ANUNCIOS PARTICULARES

- Comunidad de Regantes «Río Zadorra». Pág. 18.
- Comunidad de Regantes San Cosme y San Damián. Pág. 18.

### ANUNCIOS URGENTES

#### — JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Ampliación del coto privado de caza BU-10.231 de Quintanilla del Agua. Pág. 18.

#### — MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 18 y 19.

#### — AYUNTAMIENTOS.

- Miranda de Ebro. Contratación y Patrimonio. Adjudicación provisional del servicio de Centro de Día (Centro Ocupacional Fuentescaliente y Centro de Día para personas mayores gravemente afectadas), vivienda tutelada y programa de apoyo, orientación y asistencia a familias de Miranda de Ebro. Pág. 19.
- Huerta de Arriba. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos. Págs. 19 y 20.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local. Págs. 20 y 21.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. Págs. 21 y 22.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro y distribución municipal de agua potable. Págs. 23 y 24.
- Espinosa de los Monteros. Pág. 24.
- Neila. Pág. 24.
- Merindad de Río Ubierna. Pág. 24.

#### — JUNTAS VECINALES.

- San Martín de Losa. Pág. 24.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

### Oficina de Extranjeros

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado, se hace

público que esta Subdelegación del Gobierno dictó resolución en el expediente que se sigue y obra en la Oficina de Extranjeros, calle Vitoria 34, en la que se puede comparecer, por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

En Burgos, a 12 de enero de 2010. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

201000280/313. – 102,00

EMPRESA	DOMICILIO	TRABAJADOR	EXPTE.	RESOLUCION
WALTER ACIVAR MOTOCHÉ	ALFAREROS, 6-2.º B BURGOS	WALTER ACIVAR MOTOCHÉ	99/06/4035	AUTORIZACION RESIDENCIA TRABAJO
AVELINO PEREZ JIMENEZ	CONDADO DE TREVIÑO, 68-3.º IZ MIRANDA	AVELINO PEREZ JIMENEZ	09/06/6412	EXTINCCION TARJETA COMUNITARIA
JHONNY DOUGLAS DAVID SIERRA	BRDA. INMACULADA 3.º MANZANA 86 BJ BURGOS	JHONNY DOUGLAS DAVID SIERRA	09/08/5342	EXTINCCION RESIDENCIA TEMPORAL
MAYRA JEANNET. MEDINA ARUGETA	PLAZA ATLANTICO, 1-3.º B ARANDA DE DUERO	MAYRA JEANNET MEDINA ARUGETA	09/08/6160	DESESTIMACION RECURSO REPOSICION
			09/08/6161	
PEDRO ANGEL ALONSO GUTIERREZ	PASEO DE LA QUINTA, SN BURGOS	BASILIO CORONEL	09/08/6732	AUT. RES. C. EXCEPC. Y AUT. TRABAJO
MARIA DEL PILAR RUIZ DIEZ	BARRIO SAN CRISTOBAL, 4-2.º B BURGOS	FATIMA EP AJNAKAN EL OUKLI	09/09/454	MODIFIC. RES. A RESIDENCIA/TRABAJO
GUIDO EXEQUIEL ANDRADE PROAÑO	CARMEN, 2-6.º C BURGOS	GUIDO EXEQUIEL ANDRADE PROAÑO	09/674	DENEGACION RESIDENCIA REAGRUPAC.
GUIDO EXEQUIEL ANDRADE PROAÑO	CARMEN, 2-6.º C BURGOS	GUIDO EXEQUIEL ANDRADE PROAÑO	09/675	DENEGACION RESIDENCIA REAGRUPAC.
SAID AMAHDAR	LAS HUERTAS, 4-3.º D BRIVIESCA	SAID AMAHDAR	09/876	DESESTIMACION RECURSO REPOSICION
SAID AMAHDAR	LAS HUERTAS, 4-3.º D BRIVIESCA	SAID AMAHDAR	09/877	DESESTIMACION RECURSO REPOSICION
SAID AMAHDAR	LAS HUERTAS, 4-3.º D BRIVIESCA	SAID AMAHDAR	09/878	DESESTIMACION RECURSO REPOSICION
DANNA MAYERLY SUAZA QUINTERO	HONDOVILLA, 47 BAJA UBIERNA	DANNA MAYERLY SUAZA QUINTERO	99/09/1367	CONCESION TARJETA PERMANENTE
SYED IRFAN JAFAR	LEOPOLDO LEWIN, 3 BJ MIRANDA EBRO	SYED IRFAN JAFAR	09/09/1404	DENEGACION RECURSO REPOSICION
AHMED SAHAZAD ZULFQAR	FRANCISCO GRANDMONTAGNE, 12-1.º BURGOS	IBRAHIM MOHAMMED SALIFU	09/09/1500	DENEGACION RECURSO REPOSICION
RECU MATIC SL	VITORIA, 192-2.º D BURGOS	JOSE LUIS ABELENDA POSADA	09/09/1525	DENEGACION RESID. CIRCUNST. EXCEP.
ORTEGA BLANCO JESUS MANUEL OTR	AVDA. CAMINO DE SANTIAGO, 20 BJ B BELORADO	INGA LEAHU	09/09/1528	INADMISION RECURSO REPOSICION
JOSE LUIS ALONSO VICUÑA	ALFONSO VIII, 75 BURGOS	MARILYN CAJIAO CORTES	09/09/1713	DENEGACION RECURSO DE ALZADA
DEUZAMAR PEREIRA GALVAO	PLAZA DOCTOR ASUERO, 1-1.º C CIHURI	DEUZAMAR PEREIRA GALVAO	09/09/1815	ARCHIVO POR DESISTIMIENTO
PRIMITIVO JESUS GARCIA MORQUILLA	LA CRUZ, 16 QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS	JOSE ANTONIO MANNUCCI VEGA	09/09/1816	DESESTIMACION RECURSO REPOSICION
JUAN FRANCISCO ARCE FRANCIA	JUAN RAMON JIMENEZ, 5-2.º IZ MIRANDA	SEGUNDINA ROXANA CHAMBI VASQ.	99/09/1818	RENOVACION RESIDENCIA Y TRABAJO
RAUF MUHAMMAD	ALMERIA, 1-1.º B BURGOS	RAUF MUHAMMAD	99/09/1833	CONCESION RESIDENCIA PERMANENTE
ABDELMALIK MALLAHI	VITORIA, 259-1.º B BURGOS	ABDELKADER HARDOUL	99/09/1860	RENOVACION RESIDENCIA Y TRABAJO
MANUEL OSWALDO PADILLA TONATO	CENTRO PENITENCIARIO DE BURGOS, 1 BURGOS	MANUEL OSWALDO PADILLA TONATO	09/09/1884	DENEGACION RENOVACION
JOSE LUIS CANTABRANA GOMEZ	RAMON Y CAJAL, 24-2 IZ MIRANDA DE EBRO	EMMA LEONIL. GAMARRA MERCADO	99/09/1934	RENOVACION TRABAJO Y RESIDENCIA
FRANCISCO CADIANOS GOMEZ	BERNARDINO OBREGON, 12 BJ A BURGOS	MUSTAPHA AIT BOUABID	09/09/1945	RENOVACION TRABAJO Y RESIDENCIA
MARIA SELVA REIVERA DE ROCHA	RAMON Y CAJAL, 17-4.º DR MIRANDA DE EBRO	MARIA SELVA REIVERA DE ROCHA	99/09/2011	CONCESION RESIDENCIA PERMANENTE
JUAN CARLOS MARTINEZ MARTINEZ	LOS TITOS, 6 BURGOS	ODILIA CUENCA ROJAS	09/09/2134	DESISTIMIENTO FALTA DOCUMENTAC.
HERNAN ARIEL BAUTISTA	MERIDA, 3-3.º C BURGOS	SARA MARIEL ALLEN AGUILAR	09/09/2138	DENEGACION TRABAJO Y RES. INICIAL
MARIO XAVIER MALDONADO COYAGO	CERCANIAS, 20 BJ QUINTANILLA VIVAR	EBENEZER MOULD	09/09/2143	DENEGACION RESID. CIRCUNST. EXCEP.
MARCIAL SOTO BALBAS	TRAVESIA DEL MERCADO, 7 BJ BURGOS	VALTER VAGNER GUILHERMINO	09/09/2145	DENEGACION TRABAJO Y RES. INICIAL
DARWIN JAVIER PERALTA SILVA	DOÑA BERENGUELA, 9-2.º A BURGOS	DARWIN JAVIER PERALTA SILVA	99/09/2188	CONCESION RESIDENCIA PERMANENTE
RICARDO PLAZA SANCHEZ	FRANCISCO GRANDMONTAGNE, 17-1.º B BURGOS	JAOUAD DAHNICH	09/09/2320	DENEGACION TRABAJO Y RES. INICIAL
ESPERANZA VALDIVIELSO PEREZ	AVDA. CANTABRIA, 41 ESC. 1Z-2.º F BURGOS	MOLLY SOUSSO	09/09/2328	CONCESION AUT. TRABAJO PENADOS
CARMELO MARCOS GARCIA ALVARO	AVDA. EL FERIAL, 17-4.º D BURGOS	SAFA EL FATTAH	09/09/2363	AUT. RES. C. EXCEP. Y AUT. TRABAJO
SAIZ PEÑA SL	BRDA. INMACULADA, D, 8-2.º D BURGOS	ROQUE JULIO CARMELO RANGEL	09/09/2434	DENEGACION RESID. CIRCUNST. EXCEP.
JOAQUIN VILUMBRALES CUESTA	AVDA. VENTORRO, 15-3.º C BRIVIESCA	ABDELLATIF KEBBOR	99/09/2453	RENOVACION RESIDENCIA Y TRABAJO
MOLLY SOUSSO	CONDADO DE TREVIÑO, 35-5.º CT MIRANDA DE EBRO	MOLLY SOUSSO	09/09/2473	DENEGACION RECURSO REPOSICION
CONSTRUCCIONES ESPAOLOTAS SL	LA DEMANDA NAVE D, 4 BURGOS	ABDERZAK EL BAHLOUL	99/09/2488	RENOVACION RESIDENCIA Y TRABAJO
MARIA DEL CARMEN AYALA VALPUES.	URBANIZACION EL ENCINAR, 59 BJ HUMIENTA	CARMEN ENRIQUETA CAIZA PILLAJO	99/09/2492	RENOVACION RESIDENCIA Y TRABAJO
WEI DONG	EL TINTE, 17-4.º A BURGOS	WEI DONG	09/09/2501	AUT. ESTANCIA ESTUDIOS RECURSO
MINISTERIO DE DEFENSA	SAN AGUSTIN, 39-4.º C MIRANDA DE EBRO	ANGELICA MARIA ROBAYO	99/09/2515	RENOVACION RESIDENCIA Y TRABAJO
NABIL HADJAZI	BARRANTES, 3-3.º A BURGOS	NABIL HADJAZI	09/09/2536	DENEGACION PRORROGA ESTUDIOS
MOHAMMED CHEKLAT	BARRANTES, 3-3.º A BURGOS	MOHAMMED CHEKLAT	09/09/2537	DENEGACION PRORROGA ESTUDIOS
RAQUEL CURIEL SOMAVILLA	CERVANTES, 24 PBJ D BURGOS	JENNIFER TIBAYRE LOPEZ LONDOÑO	99/09/2555	DENEGACION RENOVACION
M. MONTSER. MORALES RUVALCABA	AVDA. CID, 89-1.º C BURGOS	M. MONTSER. MORALES RUVALCABA	09/09/2570	DENEGACION PRORROGA ESTUDIOS
ADETOLA OLUWOLE OSIGBOSIN	SAN JUAN, 29-4.º MIRANDA DE EBRO	ADETOLA OLUWOLE OSIGBOSIN	09/09/2694	DENEGACION AUTORIZACION REGRESO
MEDIO AMBIENTE OBRAS DE CYL	VILLALAR DE LOS COMUNEROS 8- 1.º C BURGOS	GABRIEL LUPACA AGUILAR	09/09/2793	RENOVACION RESIDENCIA Y TRABAJO
ENCARNACION FERNANDEZ GALLARD.	VITORIA, 175-2.º F BURGOS	NELCIDA MERCEDES CRUZ ROJAS	09/09/2865	DENEGACION RESID. CIRCUNST. EXCEP.
JOSE ERNESTO GARCIA MELGAR	CRTA. QUINTANILLABON, 6-2.º B BRIVIESCA	JOSE ERNESTO GARCIA MELGAR	09/09/2880	DENEGACION AUT. RES. A HIJO RES. LEG.
MINISTERIO DE DEFENSA	LOS TITOS, 7-4.º D BURGOS	RICARDO PATRICIO VARGAS HINOJ.	09/09/2915	RENOVACION RESIDENCIA Y TRABAJO
SEMIRREMOLQUES ROJO SL	CRTA. NACIONAL I KM. 161 ARANDA DE DUERO	JAVIER RAMON GRAUGNARD PEREIR	09/09/3098	RENOVACION RESIDENCIA Y TRABAJO
CONTRATAS Y REFORMAS PYRAMID	CALVARIO, 8-2.º DR BURGOS	DRISS MJAHAD	09/09/3112	RENOVACION RESIDENCIA Y TRABAJO
GRUPO ALUMINIO DE PRECISION SL	AVDA. REYES CATOLICOS, 12 BURGOS	BASEERAT REHMAN	09/09/3152	RENOVACION RESIDENCIA Y TRABAJO

### RESOLUCIONES DE SANCIONES EN MATERIA DE EXTRANJERIA

EMPRESA	DOMICILIO	ACTA DE INFRACCION	EXPTE.	RESOLUCION
ZILDA BERNARDINO	REPULLÉS Y VARGAS 8 BJ B MADRID		140/2009	IMPOSICION SANCION MULTA 301 EUROS
SEYDA YASSENIA RAMOS BULNES	LUGO 173-2.º IZ SANTIAGO DE COMPOSTELA		145/2009	ARCHIVO EXP. SANCIONADOR EXPULSION
MOUSTAPHA RIANI	SAN PRUDENCIO, 5-3.º B LOGROÑO		146/2009	IMPOSICION SANCION MULTA 301 EUROS
MIGUEL RAMOS MALDONADO	PLAZA SAN BRUNO, 5-5.º B BURGOS		148/2009	IMPOSICION SANCION MULTA 301 EUROS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2

de febrero (B.O.E. 23-02-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3-07-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Artículos
09/2009/2899	Alveiro José Peña Peñaloza	Y-0748521-T	Venezuela	Resolución expulsión	11-11-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/2922	Lisette Suárez Rosario	Y-0746283-Q	República Dominicana	Resolución expulsión	11-11-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/3043	Abdelfatah Meknassi	Y-0874223-F	Marruecos	Resolución expulsión	02-12-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/3102	Omar Redjimi	Y-0743715-R	Argelia	Resolución expulsión	03-12-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/3140	Ion Cebotari	Y-0740329-L	Moldavia	Resolución expulsión	03-12-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/3244	Nilda Aurora Fernández Benítez	X-081311991-L	Paraguay	Resolución expulsión	16-12-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/3245	Daniel Andrés Alzate Betancur	Y-0819762-X	Colombia	Resolución expulsión	16-12-2009	L.O. 8/2000	53.a
09/2009/3248	Soufiane Dacha	X-6753454-X	Marruecos	Resolución expulsión	16-12-2009	L.O. 8/2000	53.a

Burgos, 18 de enero de 2010. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

201000354/413. – 34,00

#### **Resolución sancionadora de expulsión**

Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Miranda de Ebro al ciudadano/a de Marruecos, Samir El Gdani (N.I.E. X8032385A).

Hechos. –

1.- Encontrarse irregularmente en territorio español, no constando en su pasaporte sello de entrada que acredite que ésta se ha realizado por puesto fronterizo habilitado y bajo el control de los funcionarios competentes, ignorándose cuándo y por dónde entró en el territorio español. Asimismo, le consta una orden de devolución por entrada ilegal dictada el 7/10/2006 siendo ejecutada el mismo día y con prohibición de entrada hasta el 6/10/2007.

2.- El interesado ha solicitado una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo que le fue denegada el 2/06/2009 y desestimado el recurso de reposición el 25/08/2009, notificado al interesado el 9/10/2009, concediéndole un plazo de quince días para efectuar la salida obligatoria, sin que la misma se haya efectuado.

3.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtuó los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho. –

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos de una infracción grave, tipificada en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y contemplada en el artículo 57.1 entre los supuestos en que podrá aplicarse en lugar de la sanción de multa la expulsión del territorio español.

2.- En el presente caso, a la permanencia ilegal en España del actor se une la circunstancia de que no sólo se encontraba irregularmente en España y carecía de arraigo, sino que estaba indocumentado y, por tanto, sin acreditar identificación y filiación, y además se ignoraba cuándo y por dónde entró en territorio español. La permanencia ilegal y estos hechos que constan en el expediente administrativo son motivación suficiente para justificar la imposición de la sanción de expulsión y no la de multa, teniendo en cuenta el grado de culpabilidad del infractor y el principio de proporcionalidad.

3.- Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en

el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, y el artículo 119 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

En consecuencia, a la vista de la propuesta de resolución de la Comisaría de Policía cuyos antecedentes y razonamientos se asumen, acuerdo la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un periodo de cuatro años del ciudadano/a de Marruecos, Samir El Gdani; dicha prohibición se hace extensiva a los territorios de los Estados con los que España ha suscrito acuerdo en este sentido (Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen).

La expulsión conlleva, en todo caso, la extinción de cualquier autorización para permanecer en España, así como el archivo de cualquier procedimiento que tuviera por objeto la autorización para residir o trabajar en España del interesado/a (artículo 57.4 de la Ley Orgánica 4/2000), y su ejecución se efectuará de forma inmediata, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132.2 del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre.

Notifíquese la resolución al interesado/a, significándole que contra la misma que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Comuníquese al Ministerio de Asuntos Exteriores español y al Consulado del país de origen del interesado.

Burgos, 2 de diciembre de 2009. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

201000284/314. – 67,50

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Gas Natural Servicios SDG, S.A.

Procuradora: Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra: José Manuel Rodríguez López.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de procedimiento ordinario número 1/2009, seguidos a instancia de Gas Natural Servicios SDG, S.A. contra José Manuel Rodríguez López, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 20 de octubre de 2009.

La Ilma. señora doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 1/2009, seguidas a instancia de Gas Natural Servicios SDG, S.A., representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigida por el Letrado don Jesús Rodríguez Merino contra José Manuel Rodríguez López, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Loudun, números 8-10, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. – Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de Gas Natural Servicios SDG, S.A. contra José Manuel Rodríguez López, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de tres mil doscientos setenta y tres euros y cincuenta céntimos (3.273,50 euros), más los intereses legales desde la interposición del procedimiento monitorio. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – E/.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado José Manuel Rodríguez López y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 12 de enero de 2010. – La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. – La Secretario Judicial (ilegible).

201000222/316. – 84,00

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 714/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Sociedad Agraria de Transformación El Cañizal.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Doña Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 714/2008 a instancia de Sociedad Agraria de Transformación El Cañizal, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Rústica en el término de Miranda de Ebro.

Terreno dedicado a cereal secano al sitio de Zarriza, que mide, según título, dos hectáreas, diez áreas y setenta y cinco centiáreas y es indivisible.

Linda: Norte, camino; sur, ribazo y cava; este, Delfín Eguiluz y camino, y oeste, Pedro Ruiz de Loizaga y herederos de Pablo Ruiz de Austri.

Inscripción: Se halla inscrita a favor de El Cañizal, en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.594, libro 619, folio 74, finca 5.863.

En la actualidad, se corresponde con las parcelas 15.047 a) y 15.047 b) del polígono 15 del nuevo catastro de rústica.

Al día de hoy, en la actualidad, la descripción correcta de la finca es la siguiente:

Rústica. – Parcela de terreno señalada con el núm. 15.047 a) y 15.047 b) del polígono 15 del nuevo catastro de rústica.

Tiene 20.663 m.<sup>2</sup> y es indivisible.

Linda: Norte, camino propiedad del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y parcela 5.047, propiedad de Estanislao Cerrillo; sur, parcela 35, propiedad de Rosa Urbina Lesaga, con arroyo o cava o ribazo o camino, propiedad del Ayuntamiento de Miranda de Ebro; este, parcela 8 propiedad de Delfín Eguiluz Susaeta, parcela 5.047 propiedad de Estanislao Cerrillo Martínez y camino propiedad del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y oeste, parcela 46 propiedad de Fidel Ruiz de Loizaga Vitores, parcela 35 propiedad de Rosa Urbina Lesaga.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a herederos y causahabientes de Ramiro Bardeci de Pablo para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 29 de diciembre de 2009. – La Juez, Juana María Rodríguez Garlito. – El Secretario (ilegible).

201000040/317. – 100,00

#### Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 72/2008.

Sobre: Falta de estafa, aprop. indebida y otras defraudaciones.

De: Luis Javier Arnaiz Elena.

Doña Sonia González García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos.

Certifico: Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia que literalmente dice:

Juicio de faltas número 72/08.

Sentencia. –

En Miranda de Ebro, a 28 de diciembre de 2009.

Doña Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 72/08, seguido por falta de estafa, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante Luis Javier Arnaiz Elena y parte denunciada Giovanni Manzini.

Fallo. – Que debo absolver y absuelvo a Giovanni Manzini, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación a Giovanni Manzini se expide el presente en Miranda de Ebro, a 11 de enero de 2010. – Doy fe.

201000183/239. – 44,00

Juicio de faltas: 528/09.

Sentencia. –

En Miranda de Ebro, a 28 de diciembre de 2009.

Doña Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 528/09 seguido por falta de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante Rosalía Ortiz de Urbina, y parte denunciada Marcel Dumitru.

Antecedentes de hecho. –

Unico: El presente expediente de juicio de faltas se inició en virtud de denuncia. Convocada la vista oral, ésta ha tenido lugar con la ausencia del denunciado, debidamente citado, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la señora Secretario.

La denunciante manifestó que retiraba la denuncia.

El Ministerio Fiscal interesó que se dicte sentencia absolutoria.

Hechos probados. –

Unico: El presente juicio de faltas se inició en virtud de atestado con el contenido obrante en autos y que aquí se da por reproducido.

Fundamentos de derecho. –

Primero: En virtud del principio acusatorio, y de acuerdo con reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional (sentencias 104/1985, de 4 de octubre, 54/85, 4/85, 41/86, 57/87, 17/88, 16/90, 47/91, 11/92, 25/93) y del Tribunal Supremo (27 de marzo de 1990, 25 de septiembre de 1991, 29 de mayo de 1992 y 1 de julio de 1993), que establece que el mismo es plenamente aplicable al juicio de faltas, en el ordenamiento penal han de separarse las funciones de acusar y juzgar, de forma que la acción penal sea ejercitada por órgano distinto de aquel que sea competente para enjuiciar.

Como señala la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1993 sin acusación no puede haber ni proceso ni condena y que, por ello, el órgano judicial, en ningún caso, puede condenar por aquello que no ha sido objeto de acusación, o lo que es lo mismo, no puede condenar de oficio.

No habiéndose dirigido acusación alguna contra el denunciado en el acto de juicio, dado que la denunciante retiró la denuncia, no formulándose acusación por el Ministerio Fiscal, es procedente, conforme al principio acusatorio formal que rige en nuestro ordenamiento punitivo, acordar la libre absolución de Marcel Dumitru, de la falta de hurto que se le imputaba.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 240.2.º, párrafo 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: «las costas procesales nunca serán impuestas a los denunciados que fueren absueltos», procede declarar de oficio las costas causadas.

Vistos los artículos citados así como los de general y pertinente aplicación.

Fallo. – Que debo absolver y absuelvo a Marcel Dumitru, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha celebrando audiencia pública. – Doy fe.

201000194/240. – 86,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 1069/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cristina Palade.

Demandados: Palomar, S.C., Sergio Marqués Temprano, María Jesús Palo Isaac y Fondo de Garantía Salarial.

### Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1069/2009 seguidos a instancia de Cristina Palade contra la empresa Palomar, S.C., Sergio Marqués Temprano y María Jesús Palo Isaac, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. señor don Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2009. –

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01, planta 1.ª), 09006, el día 1 de marzo de 2010, a las 10.50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercebimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte la prueba documental propuesta.

En cuanto al resto de pruebas contenidas en la demanda deberán ser propuestas y se resolverá sobre su admisión y práctica en el acto de juicio (artículo 87 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes.

tes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral) y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 1072 0000 30 1069/2009.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2009. –

Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia anterior y consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social la empresa demandada Palomar, S.C., figura en situación de alta, hoja que se une a los presentes autos. Y constando domicilios distintos de los demandados de los que constan en la demanda, figurando como domicilio del demandado Sergio Marqués Temprano calle Islandia, s/n., puerta 14 Urbanización Paradise Court, Adeje (38660 Tenerife) y como domicilio de la demandada María Jesús Palo Isaac calle Antonio y Manuel Cebas, número 3-1.º B (09400 Aranda de Duero), se remite nuevamente a los citados domicilios a fin de llevar a cabo la notificación y citación de fecha 17 de noviembre de 2009.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral) y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 1072 0000 30 1069/2009 indicando en el campo «concepto» el código «30-Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA (disposición adicional 15.ª L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Providencia del Magistrado-Juez, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 13 de enero de 2010. –

Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia anterior, se libra exhorto al Juzgado de lo Social de Tenerife para llevar a cabo la notificación y citación del demandado Sergio Marqués Temprano de las resoluciones de fechas 17 de noviembre de 2009 y 3 de diciembre de 2009, así como copia de la demanda.

Resultando que la parte demandada Palomar, S.C. y pudiéndose encontrar el demandado Sergio Marqués Temprano en ignorado paradero, notifíquense las resoluciones de fechas 17 de noviembre de 2009 y 3 de diciembre de 2009 por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 1 de marzo de 2010 a las 10.50 horas de su mañana.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral) y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en

Banesto con el número 1072 0000 30 1069/2009 indicando en el campo «concepto» el código «30-Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA (disposición adicional 15.ª L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. señor Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Palomar, S.C. y Sergio Marqués Temprano, en ignorado paradero, previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 13 de enero de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201000275/320. – 216,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 1188/2009.

Número ejecución: 289/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jordi Pujol Sasanedas.

Demandados: Fogasa y MA 24 H Internacional 2001, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 289/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jordi Pujol Sasanedas contra la empresa MA 24 H Internacional 2001, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 2009 auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 8.633,80 euros, más la cantidad de 1.726,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. señor Magistrado don Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a MA 24 H Internacional 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 12 de enero de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201000192/241. – 54,00

Número autos: Demanda 657/2009.

Número ejecución: 290/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Daniel Martínez Rodríguez.

Demandado: Gelocar, S.L.

**Cédula de notificación**

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 290/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Martínez Rodríguez contra la empresa Gelocar, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva es la siguiente.

Parte dispositiva. –

Primero: Despachar la ejecución interesada por Daniel Martínez Rodríguez contra Gelocar, S.L., por un importe de 7.222,97 euros de principal, más 1.444,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Se acuerda la acumulación de la presente ejecución número 290/09, a la ejecución número 221/09, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el Libro correspondiente y llévase testimonio de la presente resolución a la misma para constancia y conocimiento de las demás partes en dicha ejecución, en la que en lo sucesivo continuará la presente ejecución y por la suma de los importes acumulados, siguiéndose únicamente como ejecución número 221/09.

Tercero: Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. señor Magistrado-Juez don Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gelocar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 11 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201000193/242. – 78,00

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

GESTION RECAUDATORIA

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, se les hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 32.5.c) del Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. de 25 de enero de 1996), se ha procedido a determinar la liquidación

definitiva de las cotizaciones correspondientes al ejercicio de 2007, en las dos modalidades previstas en el apartado del mismo artículo, por retribuciones y por bases cotizadas.

En el supuesto de que opte por la primera, deberá comunicarlo a esta Dirección Provincial hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, a fin de que se le emita el correspondiente boletín de cotización, si el resultado de la regularización fuera a ingresar. Asimismo, se le informa de que dentro de dicho plazo podrá solicitar el fraccionamiento del pago, hasta un plazo máximo de seis meses.

En el supuesto de que el resultado fuera a devolver, deberá facilitarnos, a la mayor brevedad posible, los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Si no acepta expresamente, en el plazo indicado, la regularización por «retribuciones», se entenderá que opta por la de «bases cotizadas».

Dichas liquidaciones se han efectuado teniendo en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC-2/19, periodos de desempleo y/o I.T./Maternidad.

Contra la presente resolución y dentro de un mes a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social correspondiente. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004).

Burgos, 8 de enero de 2010. – La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

201000283/325. – 54,00

\* \* \*

### RELACION DE SUJETOS

N.º afiliación	Nombre y apellidos	Importe		Localidad
		rég. bases	retribuciones	
01/0016596069	Jesús Alonso Portabales	0,00	0,00	Burgos
01/1008719016	Alvaro Varona Gutiérrez	0,00	0,00	Burgos
01/1003562252	Arkaitz Soto Aragón	0,00	89,00	Villatoro

### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

#### *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Peña Giménez, María Angeles, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Amaya, 3 bar, se procedió con fecha 15 de enero de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del

Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 15 de enero de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.<sup>a</sup> Antón Martínez.

\* \* \*

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 13130334W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
09 07 014457813	05 2007/05 2007	0521
09 07 014605232	06 2007/06 2007	0521
09 07 015228153	08 2007/08 2007	0521
09 07 015624439	09 2007/09 2007	0521
09 08 010030144	10 2007/10 2007	0521
09 08 010265873	11 2007/11 2007	0521
09 08 010683983	12 2007/12 2007	0521
09 08 011427853	01 2008/01 2008	0521
09 08 011427954	02 2008/02 2008	0521
09 08 011848791	03 2008/03 2008	0521
09 08 012115846	04 2008/04 2008	0521
09 08 012585789	05 2008/05 2008	0521
09 08 012779991	06 2008/06 2008	0521
09 08 013155160	07 2008/07 2008	0521
09 08 013513353	08 2008/08 2008	0521
09 08 013857095	09 2008/09 2008	0521
09 08 014448391	10 2008/10 2008	0521
09 09 010274037	11 2008/11 2008	0521
09 09 010928381	12 2008/12 2008	0521
09 09 011496237	01 2009/01 2009	0521
09 09 011754194	02 2009/02 2009	0521
09 09 012181604	03 2009/03 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	5.284,81 euros
Recargo	1.056,99 euros
Intereses	573,03 euros
Costas devengadas	324,06 euros
Costas e intereses presupuestados	200,00 euros
<b>Total</b>	<b>7.438,89 euros</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no

mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudora: Peña Giménez, María Angeles.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en c/ Juan de Austria, n.º 9, 2.º L de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Juan de Austria; N.º vía: 9; Piso: 2.º; Puerta: L; Código Postal: 09001; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 4; Número tomo: 3.888; Número libro: 423; Número folio: 42; Número finca: 29.528.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en c/ Juan de Austria, planta 2, puerta L, apartamento dúplex en Burgos. Con una superficie construida de 47,12 m.², útil 38,31 m.². Linda: Frente, pasillo de acceso; derecha, apartamento 2.º R; izquierda, apartamento 2.º M; y fondo, vuelo sobre paso peatonal. Cuota: 2,3%.

Ref. catastral: 0381034VM4808S0064EQ.

– Finca número: 03.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Trastero en c/ Juan de Austria, n.º 9, planta 2 en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Juan de Austria; N.º vía: 9; Piso: 2.º; Puerta: 8; Código Postal: 09001; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 04; Número tomo: 3.883; Número libro: 419; Número folio: 176; Número finca: 29.448.

Descripción ampliada. – Urbana: Trastero en c/ Juan de Austria, n.º 9, planta 2, puerta 8 en Burgos. Con una superficie construida de 2,80 m.². Linda: Frente, pasillo de acceso; derecha, trastero n.º 7; izquierda, trastero n.º 9; y fondo, subsuelo de la calle Romeros. Cuota: 0,11%.

Ref. catastral: No consta.

Burgos, a 15 de enero de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.<sup>a</sup> Antón Martínez.



## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Tesorería

#### *Anuncio de cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.)*

Ejercicio: 2009.

Periodo de cobranza: Del 29 de enero al 29 de marzo de 2010.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio de 2009 correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), será el comprendido entre los días 29 de enero al 29 de marzo de 2010, ambos inclusive.

Forma de pago. – Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero en las oficinas de la entidad colaboradora, Caja de Burgos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, o en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto: Caja Círculo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja Duero, Caja Madrid, Banesto, Caja Laboral Popular, La Caixa, Banco Pastor, Caja Rural Burgos, Banco Santander Central Hispano, Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, Ibercaja, Caja España de Inversiones, Bankinter, Caja Cantabria, Caja Castilla la Mancha y Banco Sabadell.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio Municipal de Recaudación.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (29 de marzo de 2010).

Domiciliación de recibos. – Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

Advertencia. – Transcurrido el periodo voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Burgos, a 30 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201000127/170. – 57,00

### Gerencia Municipal de Fomento

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar los emplazamientos a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en el expediente de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras n.º 247/08 «Anuncio público de enajenación de parcelas municipales con destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección» y que son:

Sdad. Coop. de Viviendas Fuenteprior.

Coop. de Viviendas Allar.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el contenido del traslado remitido el día 21 de diciembre de 2009 y que literalmente dice lo siguiente:

«Por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos, seguido al procedimiento ordinario 136/2009, con número de identificación único: 09059 45 3 0001051/2009, interpuesto por Vitra Castilla y León, Sdad. Coop. contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2009 por el que se desestima el «recurso de reposición interpuesto por D. Jorge Cuervo Vela en representación de Vitra Castilla León, Sociedad Cooperativa», se ha requerido a esta Corporación el expediente administrativo seguido ante la Gerencia Municipal de Fomento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su condición de interesado en el expediente arriba mencionado, se le emplaza a fin de que, si así le conviniere, comparezca en el aludido recurso representado por Letrado o Procurador, en el plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación».

Burgos, 14 de enero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201000338/389. – 36,00

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar los emplazamientos a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllos por parte de varios interesados en el expediente de la Gerencia Municipal de Fomento, n.º 186/08 «Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Asociación de Propietarios del Sector S-27 «Ciudad del Ave»» y que son:

Promociones Campeador 3, S.L.

Quesos Angoro, S.A.

San Miguel Manzanedo, Sara.

Mata Arlanzón, Saturnina.

García Almendres, Saturnino.

Mata González, Teresa.

Tratamientos y Sistemas Constructivos.

Pedrosa Mata, Valentina.

Pérez Franco, Alfredo.

Mata González, Agapito.

Palacios Calvo, M.ª Isabel.

Pérez Alonso, M.ª Luisa.

Pedrosa Mata, Mariano.

Benito Saiz, Mariano.

Mata Moreno, Marta.

González Saiz, Miguel.

Merino Martínez, Nicomedes.

Moliner Escudero, Pascual.

Martínez Román de, Patricio.

Rabadán Pérez, M.ª Cruz.

San Miguel Manzanedo, M.ª Yolanda.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el contenido del emplazamiento remitido el día 25 de noviembre de 2009 y que literalmente dice lo siguiente:

«Por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Burgos, seguido en el procedimiento ordinario 153/2009, con número de identificación único: 09059 45 3 0001171/2009, interpuesto por José Adolfo, Francisco Javier y Rita Hortensia Prieto Para, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2009 por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Asociación de Propietarios del Sector S-27 "Ciudad del Ave", se ha requerido a esta Corporación el expediente administrativo seguido ante la Gerencia Municipal de Fomento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su condición de interesado en el expediente arriba mencionado, se le emplaza a fin de que, si así le conviniera, comparezca en el aludido recurso representado por Letrado o Procurador, en el plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación».

Burgos, a 12 de enero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201000292/390. – 64,50

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las piscinas y del polideportivo.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (de lunes a viernes, salvo inhábiles, de 9 a 14 horas) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Melgar de Fernamental, a 14 de enero de 2010. – La Alcaldesa, M.ª Montserrat Aparicio Aguayo.

201000254/335. – 34,00

### Ayuntamiento de Fuentespina

#### Notificación de condición de Concejala electa a todos los efectos

Doña Elda Sanmamed Soto, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Fuentespina, Burgos:

Hago saber: Que intentada la notificación de doña Ana Díaz Monzón, candidata a Concejala electa a todos los efectos en este municipio, en sustitución y por renuncia de doña Fátima Pérez Sanza, y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de su obligación de presentarse en el Ayuntamiento de Fuentespina, para proceder a cumplimentar la documentación prevista en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o le pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración sobre sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, todo ello conforme al artículo 59.5

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para que conste y a los efectos oportunos.

En Fuentespina, a 18 de enero de 2010. – La Alcaldesa, María Josefa Mato Ramírez.

201000293/393. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentespina, en sesión extraordinaria de fecha 7 de enero de 2010, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ordenanza municipal y Reglamento de utilización de instalaciones deportivas, una vez resueltas las reclamaciones presentadas de acuerdo con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se procede, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 17.4 del mismo texto legal, a la publicación íntegra de su articulado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Fuentespina, a 8 de enero de 2010. – La Alcaldesa, María Josefa Mato Ramírez.

201000128/174. – 90,00

\* \* \*

### ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

Al amparo de los artículos 56 y 20.4.º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa de instalaciones deportivas municipales.

#### Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

#### Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean beneficiarias de los servicios contemplados en el artículo 2.

#### Artículo 4. – *Responsables.*

1. Serán responsables solidarios las personas y Entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas y Entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. – *Abono de las tasas.*

Las tasas se abonarán siempre con anterioridad a la realización de la actividad deportiva y en horario laboral municipal, en la cuenta bancaria determinada por el Ayuntamiento o en las dependencias municipales y en horario de despacho al público. Las tasas a satisfacer por actividades de fines de semana, deberán ingresarse antes de las 14.00 horas del último día de horario laboral semanal en las dependencias municipales.

No procederán las devoluciones de las tasas, excepto cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste.

#### Artículo 6. – Exenciones.

No se dará exención alguna en la prestación de los servicios recogidos en esta ordenanza, salvo cuando se trate de solicitudes presentadas por entidades sin ánimo de lucro, y para los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyeron y que sean aprobados por el Ayuntamiento.

#### Artículo 7. – Cuota tributaria.

Las tasas de este servicio son las que figuran a continuación:

##### A) Pabellón Polideportivo Municipal:

1. Menores de edad hasta 12 años, acompañados de un mayor de edad responsable, el uso de la instalación será gratis.

Excepto si se usa el alumbrado, que será de cuatro euros hora (4,00 euros/hora).

2. Resto de usuarios:

a) Empadronados: Ocho euros hora (8,00 euros/hora).

b) No empadronados: Dieciséis euros hora (16 euros/hora).

En ninguno de los casos podrán utilizarse los vestuarios del recinto deportivo municipal.

##### B) Campo de fútbol:

a) Empadronados sin autorización de vestuarios: Gratis.

Con utilización de vestuarios: Veinte euros (20,00 euros).

b) No empadronados: Campo completo: Ochenta euros, dos horas (80,00 euros/2 horas). Incluye utilización de vestuarios.

No empadronados: Medio campo: Cuarenta euros, dos horas (40,00 euros/2 horas). Incluye utilización de vestuarios.

Estas tasas serán incrementadas todos los años con el IPC correspondiente según estadísticas y por Decreto de Alcaldía.

#### Artículo 8. – Devengo.

La tasa se devenga desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

#### Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor una vez realizada su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

### REGLAMENTO DE UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1.º – Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, previo abono de las tasas que fije el Ayuntamiento de Fuentespina por la utilización de las mismas según ordenanza vigente.

Artículo 2.º – Al término de su uso o disfrute, los beneficiarios han de dejar las instalaciones en las mismas condiciones o mejores en las que se encontraban en el momento del inicio de la misma, así como en perfecto estado de limpieza. En el supuesto del incumplimiento de lo expuesto en el presente apartado, se procederá a la subsanación por parte del Ayuntamiento siendo los gastos que ello ocasione con cargo al beneficiario de la ocupación.

Si al inicio de la ocupación el beneficiario comprueba que la instalación no está en perfecto estado de limpieza o conservación, lo comunicará al Ayuntamiento para determinar quién ha sido el anterior beneficiario que hizo uso de las instalaciones.

Artículo 3.º – El Ayuntamiento no se hace responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes normas, de

un comportamiento negligente de otro usuario, o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Artículo 4.º – Las personas adultas velarán por la seguridad de las menores de edad a su cargo dentro de las instalaciones deportivas.

Artículo 5.º – Los usuarios mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente Reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

Artículo 6.º – La responsabilidad por los actos cometidos por menores cuando puedan acceder a las instalaciones municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y Código Penal.

Artículo 7.º – El Ayuntamiento podrá acordar el cierre temporal de las instalaciones cuando se produzcan causas que lo justifiquen, haciendo público el alcance de la medida con la máxima antelación posible.

Artículo 8.º – El coordinador de zona, monitor o persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a usar.

Artículo 9.º – El derecho de la instalación es reservado e intransferible.

#### UTILIZACIONES PREFERENTES.

Artículo 10.º – Las I.D.M. se destinarán a la práctica de la actividad físico-deportiva, deporte escolar y educativo, deporte de esparcimiento, tiempo libre y deporte rendimiento.

Artículo 11.º – Dentro del horario escolar tendrá acceso preferente a las instalaciones el centro docente ubicado en Fuentespina para el desarrollo de sus programas de Educación Física y Deportiva. Fuera del horario escolar, las I.D.M. podrán utilizarse para desarrollar programas de iniciación y promoción deportiva organizados por el Ayuntamiento, Diputación de Burgos y tercero para el uso del resto de usuarios.

Artículo 12.º – Se establecen como criterios de utilización las siguientes prioridades:

1. Centro docente para sus programas de Educación Física.
2. Programa Municipal de Deportes en sus distintas áreas (escuelas deportivas, cursos, campeonatos,...).
3. Personas empadronadas en el Ayuntamiento de Fuentespina para uso exclusivamente deportivo.
4. Otros clubes (preferentemente de la comarca), federaciones, gimnasios u otros particulares.

Las demandas de las solicitudes encuadradas en este 4.º apartado serán atendidas una vez satisfechas las peticiones de los 3 precedentes.

Artículo 13.º – Con independencia de las preferencias generales señaladas, el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar calendarios solicitados para uso continuado, teniendo en cuenta la intención de las demandas concurrentes.

Artículo 14.º – La administración y gestión de las instalaciones deportivas municipales se realizará de forma directa por el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes.

Artículo 15.º – La Concejalía de Deportes ejercerá el control directo de la gestión, vigilará que se realice una buena utilización y administración de las instalaciones, se preste servicio adecuadamente y se cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento, a través del personal propio que establezca en la instalación, debiendo cumplir los usuarios las determinaciones que se les indiquen.

Artículo 16.º – El control de utilización, gestión y conservación de las instalaciones será ejercido por la Concejalía de Depor-

tes mediante la aplicación de los criterios de gestión, utilización y atención a las quejas y demandas de los usuarios, buscando las posibles soluciones al respecto.

#### ADJUDICACION DE HORARIOS A USUARIOS.

Artículo 17.º – La Concejalía de Deportes pondrá en conocimiento público al centro docente, entidades deportivas y ciudadanos en general, por los medios que estime más oportunos, para que se realicen las oportunas solicitudes para el uso de cada instalación.

Artículo 18.º – El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, adjudicará los calendarios de utilización previos los informes técnicos que considere oportunos.

#### Artículo 19.º – *Prohibiciones expresas.*

– Introducir animales o mascotas.  
– Introducir vehículos no autorizados: Bicicletas, ciclomotores, motos, coches, etc.

– Introducir bengalas y fuegos de artificio.

– Introducir armas blancas y de fuego.

#### Artículo 20.º – *Solicitud de instalaciones.*

La solicitud para utilización de las instalaciones deportivas deberá efectuarse en las dependencias municipales, durante el horario, lunes a viernes de 11.00 a 14.00 horas y martes de 17.00 a 20.00 horas, excepto festivos, por los siguientes medios:

- Persona.
- Escrito.
- Correo electrónico.
- Teléfono, llamando al 947 50 38 55.

La solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre y apellidos.
- N.I.F.
- Dirección.
- Número de teléfono.
- Actividad deportiva a realizar.
- Horario solicitado.
- Importe en euros a abonar.

#### Artículo 21.º – *Abono de la tasa.*

El abono de la tasa se realizará a nombre del Ayuntamiento de Fuentespina en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentespina, siempre con anterioridad a la realización de la actividad deportiva y en horario laboral municipal. Las tasas a satisfacer por actividades de fines de semana, deberán ingresarse antes de las 14.00 horas del último día de horario laboral semanal en las dependencias municipales.

#### Artículo 22.º – *Pérdida de la condición de usuario.*

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detalla en los artículos siguientes.

#### Artículo 23.º – *Incumplimientos graves.*

1. Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.

2. Provocar y participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior de las I.D.M.

3. Agredir física o verbalmente al responsable y trabajadores de las I.D.M.

4. No atender de forma reiterada a las indicaciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios e instalaciones.

5. Introducir bengalas o fuegos de artificio.

6. Cometer tres infracciones leves en el espacio de tres meses.

#### Artículo 24.º – *Incumplimientos leves.*

1. Introducir en las I.D.M. algún animal o producto que las deterioren.

2. Introducir comida, bebida (salvo agua e isotónicas), recipientes de vidrio, etc., en las zonas de práctica deportiva, vestuarios y anexos.

3. Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o material deportivo.

4. La entrada en el área destinada al otro sexo.

5. La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto, alterando el buen funcionamiento o respeto de los demás.

#### Artículo 25.º – *Consecuencias.*

Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de cinco hasta treinta días.

Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre treinta días y la expulsión definitiva si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Toda persona sancionada no podrá practicar deportes en la instalación por el tiempo que dure la sanción.

Si como consecuencia de las acciones clasificadas como infracción leve, se hubieran producido perjuicios o daños en las I.D.M. o en el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impacto de esta imposición podrá dar lugar a su reclamación por vía ejecutiva.

#### Artículo 26.º – *Procedimiento.*

1. El Concejal de Deportes será la persona encargada de tramitar el procedimiento.

2. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados, dándose veinte días hábiles de audiencia para que estos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos que estimen necesarios.

3. Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el señor Alcalde resolverá lo que proceda, notificando al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4. No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de las instalaciones está autorizado para exigirle al abandono de las mismas, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

#### INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

##### Pabellón polideportivo municipal. –

Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas básicas de utilización.

Toda persona que solicite de forma individual o en grupo la instalación, deberá hacerlo mediante una solicitud por escrito y con la antelación necesaria. Si fuese aceptada deberá abonar la tasa establecida en la ordenanza municipal.

El coordinador elaborará un cuadro de utilización donde se especificará claramente las reservas de los espacios para cada uno de los colectivos implicados (centro docente, escuela deportiva, clubes, grupos,...).

El horario de utilización será de 10.00 a 22.00 horas.

No está permitido:

– Beber alcohol, fumar, comer cualquier tipo de alimento ni su venta.

– El acceso de animales.

- Jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, gradas, puertas, ventanales y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

- Acceder con patines, monopatines, bicicletas, botas de taco y cualquier otro utensilio que dañe o erosione la pista.

Dentro de la pista, se debe llevar indumentaria deportiva completa y calzado adecuado al pavimento (con suela limpia, sin tierra, cantos u otros elementos extraños adheridos que estropeen la pista). No usar el calzado con el que se entra al pabellón.

Se ruega utilizar las papeleras procediendo al depósito de papeles, plásticos y demás desperdicios.

El solicitante recogerá la llave en horario de oficina o se le comunicará quién la tiene si con anterioridad se ha usado y se le comunicará el lugar de entrega de las llaves.

Campo de fútbol. –

Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas básicas de utilización.

Toda persona que solicite de forma individual o en grupo la instalación, deberá hacerlo mediante una solicitud por escrito y con la antelación necesaria. Si fuese aceptada deberá abonar la tasa establecida en la ordenanza municipal.

El Coordinador elaborará un cuadro de utilización donde se especificará claramente las reservas de los espacios para cada uno de los colectivos implicados (centro docente, escuela deportiva, clubes, grupos,...).

El horario de utilización será de 10.00 horas hasta la puesta del sol.

El equipo de fútbol de Fuentespina seguirá en el uso, utilización y disfrute de la I.D.M. del campo de fútbol sin ninguna contraprestación material y por tiempo indefinido, en tanto en cuanto dicha entidad exista y desarrolle las actividades deportivas para las que se creó.

Dicho disfrute estará limitado y condicionado siempre a hacerla compatible con cualquier otra utilización que el Ayuntamiento estime conveniente o tenga necesidad de realizar para actividades deportivas.

No está permitido dentro del campo de juego:

- Beber alcohol, fumar, comer cualquier tipo de alimento ni su venta.

- El acceso de animales.

- Jugar cuando el personal autorizado esté realizando trabajos de riego o mantenimiento.

- Acceder con patines, monopatines, bicicletas y cualquier otro utensilio que queme o seque la hierba.

- Practicar otro tipo de deporte que no sea fútbol, rugby o béisbol.

- Practicar golf, hockey hierba, deportes con stick y aeromodellismo.

Vestuarios. –

Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas básicas de utilización.

Norma final:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Primero: Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Segundo: Facultar al señor Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Fuentespina, a 5 de enero de 2010. – La Alcaldesa, María Josefa Mato Ramírez.

201000129/175. – 186,00

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2010, se aprobó la contratación de la plaza denominada Operario de Servicios Múltiples de régimen laboral fijo, la cual se convoca mediante concurso-oposición libre.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA. –

«Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de carácter fijo de una plaza de personal laboral Operario de Servicios Múltiples a tiempo completo y creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición libre, a fin de posibilitar, cuando surgieren las necesidades, tanto la necesaria realización de nuevas contrataciones, como la sustitución del personal laboral que ocupe la plaza, tanto de forma temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial, cuando así se considere, o definitivamente en este Ayuntamiento.

– Características del puesto:

Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Funciones básicas:

1. Servicios tradicionales de alguacil del municipio.
2. Limpieza de arquetas y sumideros.
3. Vigilancia y limpieza de calles, plazas, parques infantiles, zonas verdes e instalaciones deportivas municipales, según instrucciones de Alcaldía.
4. Tareas de cuidado y riego de jardines.
5. Limpieza y adecuación del cementerio municipal.
6. Comprobación y reparación de llaves de paso y bocas de riego.
7. Lectura de contadores de agua.
8. Vigilancia y control del alumbrado público, dando cuenta de las averías al Ayuntamiento.
9. Atender el servicio de calefacción, limpieza y mantenimiento de los edificios, instalaciones e infraestructuras básicas.
10. Voz pública respecto a los bandos y comunicaciones, y fijación de anuncios y edictos.
11. Efectuar avisos, notificaciones, requerimientos, citaciones, etc.

Colaborar y prestar ayuda en la organización de festejos, reuniones y actos que sean competencia de la autoridad municipal.

12. Manejo, conducción, mantenimiento y utilización de vehículos y herramientas municipales, para el desarrollo de los trabajos encomendados.

13. Todos aquellos trabajos manuales que no estando comprendidos en los anteriores sean de sencilla ejecución y realizables por personal.

Retribuciones:

El puesto de trabajo convocado está dotado económicamente con las retribuciones previstas en el Convenio de la Construcción de la provincia de Burgos.

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. –

Primera. – *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos Estados

a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por ésta y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Poseer el nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación.

g) Estar en posesión del permiso de conducción B, al menos, y disponibilidad de coche.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta la formalización del correspondiente contrato.

La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 40 horas semanales.

#### Segunda. – *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la señora Alcaldesa de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado». En el Anexo I figura un modelo de solicitud.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Juntamente con la solicitud, que deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante, se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (compulsada) o equivalente.
2. Fotocopia del permiso de conducción B.
3. Informe de vida laboral y certificado de servicios prestados en la Administración Pública.
4. Documentos originales o certificación acreditativa de los méritos que, en su caso, aleguen para la fase de concurso, o fotocopias debidamente autenticadas de los méritos, no tomándose en ningún caso en consideración aquellos méritos que no fuesen acreditados dentro del plazo de presentación de instancias.
5. Documentación justificativa del abono de los derechos de examen.

Los derechos de examen, cuya cuantía se fija en diez euros (10 euros), serán satisfechos por los interesados en las oficinas de la entidad bancaria Caja de Burgos, número de cuenta 2018 0083 84 1120000037, y cuyo resguardo se unirá a la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Estos derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

#### Tercera. – *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la señora Alcaldesa de este Ayuntamiento dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de la solicitud según el artículo 71 de la Ley 30/1992, apercibiéndole de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992.

La resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en la forma indicada para la lista provisional, y en la misma se incluirá la composición del Tribunal Calificador, la indicación del lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de interposición de recursos por los aspirantes excluidos.

#### Cuarta. – *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

– Presidente: Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

– Secretario: Un Secretario de Entidad Local con habilitación nacional.

– Vocales: Dos representantes designados por la Diputación Provincial de Burgos y un representante designado por la Junta de Castilla y León.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La totalidad de los Vocales designados deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ser admitido a las pruebas selectivas de que se trata.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales, colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Quinta. – *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

– Fase de concurso:

Con carácter previo a la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al baremo establecido en el Anexo II.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Resuelta esta fase, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

– Fase de oposición:

Se desarrollará con carácter posterior a la fase de concurso y sus ejercicios serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo test de preguntas acerca del programa que consta como Anexo III y de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido.

Las respuestas erróneas no puntuarán negativamente.

Este ejercicio se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener la puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, y su contenido y extensión así como el tiempo de ejecución será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 10 puntos; la calificación de los aspirantes será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos, siendo eliminado aquel aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos.

Entre un ejercicio y otro deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

La fase de oposición será calificada con un máximo de 10 puntos, es decir la media aritmética de los dos ejercicios.

La fase de concurso será calificada con un máximo de cinco puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Sexta. – *Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.*

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de veinte días naturales, siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, y que son los siguientes:

1. Fotocopia del D.N.I. (compulsada).
2. Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones del puesto.
4. Fotocopia del permiso de conducción B.
5. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
6. Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentada la documentación, se procederá por la señora Alcaldesa a adoptar la correspondiente resolución de contratación del aspirante propuesto. Este deberá comparecer en el Ayuntamiento para la formalización del contrato e inicio de trabajo, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique la resolución de contratación.

Séptima. – *Bolsa de trabajo.*

Los aspirantes formarán la bolsa de trabajo, por orden de puntuación final. En el caso del resto de aspirantes no aprobados, aquellos que no hubieran alcanzado una puntuación media igual o superior a 3 puntos en la fase de oposición, no podrán formar parte de la bolsa de empleo.

Para las contrataciones de personal en sustitución, se llamará a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden de puntuación.

Si renunciase el llamado en primer lugar, se llamará al siguiente o siguientes en la lista, hasta que se cubra el puesto.

Quien renuncie pasará al final de la lista y no se le podrá requerir hasta que se hubiesen agotado todos los nombres que hubiese con anterioridad.

Causas de exclusión de la bolsa de trabajo: Se podrá excluir de la bolsa de trabajo a las personas que habiendo sido contratadas como personal laboral, tuviesen un rendimiento claramente insuficiente o incurriesen en cualquiera de las faltas graves o muy graves que se prevén para los funcionarios en la Ley 30/84, de 2 de agosto, en el Decreto 33/86, de 11 de enero y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico

del Empleado Público. En el procedimiento instruido se dará audiencia al integrante de la bolsa de trabajo.

Extinción de la bolsa de trabajo: La bolsa de trabajo se extinguirá cuando no haya más candidatos en la misma, por haber rechazado todos, tener un número insuficiente, o por haberse realizado pruebas selectivas para la cobertura definitiva de plazas que llevasen consigo la formación de bolsa de trabajo según las bases de la convocatoria.

Octava. – *Legislación supletoria.*

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones concordantes. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso del Personal, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y conforme a lo establecido por el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

\* \* \*

**ANEXO I. – MODELO DE SOLICITUD**

Solicitud de admisión para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples en régimen laboral fijo, y para la inclusión en la bolsa de empleo, de la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ....., en relación con la convocatoria, y conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número ..... de fecha .....

1. – DATOS PERSONALES:

- Primer apellido: .....
- Segundo apellido: .....
- Nombre: .....
- D.N.I.: .....
- Fecha de nacimiento: .....
- Teléfono de contacto: .....
- Domicilio: Calle o plaza y número: .....
- Código postal: .....
- Población: .....
- Provincia: .....

2. – RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE INSTANCIA:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo de una plaza de Operario de Servicios Múltiples y para inclusión en la bolsa de empleo para sustituciones y provisiones temporales, y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en la Base 1.ª de la convocatoria, que conoce y acepta las bases de la convocatoria y que se compromete, en su caso, a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo. ....

\* \* \*

**ANEXO II. – MERITOS**

A) Experiencia profesional:

1. Por la acreditación de servicios profesionales en trabajos donde se hayan desarrollado al menos dos de las tareas tipo con cualquier categoría o, al menos, una de las tareas tipo como oficial o peón especializado.

1.1. Por servicios prestados en cualquier Ayuntamiento u otra Administración Pública en el mismo puesto de trabajo: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2. Por servicios prestados en cualquier entidad privada, en régimen de autónomos o por cuenta ajena: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

2. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán igualmente conforme a la anterior puntuación, pero de manera proporcional entre la jornada efectivamente contratada y la establecida para este tipo de contrato.

La puntuación máxima total en este apartado de experiencia será de 3 puntos.

La experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante informe de vida laboral, certificado de servicios prestados y/o copia compulsada de los documentos justificativos de la relación de empleo alegada, conforme a la naturaleza de ésta.

Debiendo en todo caso hacer constancia entre otros extremos de la entidad empleadora y de su carácter y duración concreta.

En el caso de trabajos autónomos, mediante los correspondientes cupones de la Seguridad Social o informe de vida laboral, así como el alta en el epígrafe correspondiente a efectos del IAE.

B) Cursos de formación y titulaciones superiores:

1. Por la realización de cursos, jornadas, etc., de duración igual o superior a 20 horas, impartidos por centros dependientes de las Administraciones Públicas y/o Universidades Públicas o privadas reconocidos oficialmente, que versen sobre las tareas tipo del puesto de trabajo y acreditados mediante copia autenticada del correspondiente diploma o certificado, con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Cursos de duración inferior a 70 horas: 0,15 puntos.

1.2. Cursos de duración igual o superior a 70 horas: 0,30 puntos.

La puntuación máxima total en este apartado será de 2 puntos.

Los méritos relativos a cursos y titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada de los documentos justificativos de los mismos, debiendo en todo caso hacer constancia entre otros extremos de la Entidad que lo expide, materias impartidas y duración de éstos.

\* \* \*

**ANEXO III. – PROGRAMA**

1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. – El municipio. Organos de Gobierno Municipales.

3. – Cálculo sencillo: Sumas, restas, multiplicaciones, divisiones y quebrados.

4. – Generalidades sobre las instalaciones eléctricas. Magnitudes eléctricas. Unidades eléctricas. Aparatos de medida.

5. – Generalidades de la instalación de fontanería.

6. – Fundamentos básicos de la albañilería. Materiales más empleados en la construcción.

7. – Herramientas y útiles de albañilería.

8. – Red de saneamiento: Tuberías. Pozos de registro. Arquetas.

9. – Red de abastecimiento: Registros, llaves generales, contadores, tuberías, colocación y montaje.

10. – Sistemas de riego: Tipos y características. El césped: Arreglo, conservación y mantenimiento. Poda de árboles y arbustos.

11. – Normas generales de seguridad y salud laboral.

12. – Instalaciones y red viaria municipales de Fuentespina. Denominación y emplazamiento.



Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla y León, sede en Burgos, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Fuentespina, a 11 de enero de 2010. – La Alcaldesa, María Josefa Mato Ramírez.

201000130/176. – 301,00

#### Ayuntamiento de Villasar de Herreros

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de antecedentes penales (deberá solicitarse al Registro Central de Penados y Rebeldes adjuntando fotocopia compulsada del D.N.I.).
- Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

– Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las

causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villasur de Herreros, a 12 de enero de 2010. – El Alcalde, Luis M. Pérez Castilla.

201000258/336. – 34,00

#### Ayuntamiento de Reinoso

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 235, de 11 de diciembre de 2009, página 13, se procede a la subsanación del mismo con el siguiente contenido literal:

##### *Anuncio de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2008*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2008, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Reinosa, a 24 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Andrés Zuñeda Vilumbrales.

201000297/395. – 34,00

#### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se acuerda aprobar definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para el ejercicio 2009, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen del mismo por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal . . . . .	254.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	275.936,65
3.	Gastos financieros. . . . .	11.300,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	28.000,00
6.	Inversiones reales . . . . .	389.063,35
9.	Pasivos financieros . . . . .	15.000,00
Total presupuesto . . . . .		973.300,00
ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos . . . . .	74.500,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	40.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	136.800,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	295.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	27.000,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	400.000,00
Total presupuesto . . . . .		973.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Peñaranda de Duero, a 13 de enero de 2010. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

201000300/396. – 36,00

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de Regantes «Río Zadorra»

Don Ricardo Salcedo, en representación de la Comunidad de Regantes «Río Zadorra» de La Puebla de Arganzón, Condado de Treviño (Burgos) y Tuyo, término municipal Ribera Alta (Alava), mediante la presente, convoca a los miembros regantes y demás usuarios de las aguas del río Zadorra, a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 25 de febrero de 2010, a las 11.30 horas, en primera convocatoria y a las 12.00 horas, en segunda, en el Centro Social de La Puebla de Arganzón, Condado de Treviño (Burgos) con el siguiente:

Orden del día. –

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2. Segregación de la zona regable de Tuyo, término municipal Ribera Alta (Alava) para su inclusión en la Comunidad de Regantes Tuyo.
3. Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de propietarios regantes y futuros usuarios que concurran.

En La Puebla de Arganzón, a 14 de enero de 2010. – El Presidente, Ricardo Salcedo.

201000240/285. – 34,00

### Comunidad de Regantes San Cosme y San Damián

Se convoca asamblea general ordinaria, primera y segunda convocatoria el martes 9 de febrero a las 19.00 horas en «Casa de los Motores».

Orden del día. –

1. Actuación ante el cobro de regadío.
2. Propuesta de nuevo trabajador.
3. Rendición de cuentas.

En Vadocondes, a 19 de enero de 2010. – El Presidente, Antonio Delgado Monge.

201000345/429. – 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

##### *Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.231*

Por el Club de Caza Arco Iris, con CIF G09322736, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.231, que afecta a una superficie de 105 has. del término municipal de Quintanilla del Agua (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de

la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., José Luis Gonzalo Nebreda.

200909918/436. – 68,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02  
DE MIRANDA DE EBRO

##### *Edicto de embargo*

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, Pedro María Martínez Rebolledo y Marcelina Fernández Vadillo y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, con n.º de expediente 09 02 05 00097968, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 18 de enero de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

\* \* \*

##### *Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)*

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 71337121E y con domicilio en c/ Arenal, 74 5 I, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, garantizando la suma total de 11.070,04 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican

Libro	Tomo	Folio	Finca n.º	Anotación letra
329	1.225	136	33.260	D

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 06 012148729	06 2006/06 2006	0521
09 06 012616349	07 2006/07 2006	0521

Importe deuda. –

Principal	1.268,04 euros.
Recargo	253,60 euros.
Intereses	304,96 euros.
Costas e intereses presupuestados	182,00 euros.

Total 2.008,60 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.008,60 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 13.078,64 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo). –

Deudor: Martínez Rebolleda, Pedro María.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en c/ Arenal, 74 de Miranda de Ebro. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Arenal. N.º vía: 74. Piso: 5. Puerta I. Código Postal: 09200. Código Municipal: 09224.

Datos registro. – Número tomo: 1.225; Número libro: 329; Número folio: 136; Número finca: 33.260. Letra: D.

Miranda de Ebro, a 30 de diciembre de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201000397/448. – 108,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### CONTRATACION Y PATRIMONIO

#### Adjudicación provisional

1. – *Objeto del contrato:* Servicio de «Centro de Día (Centro Ocupacional Fuentecaliente y Centro de Día para personas gravemente afectadas), vivienda tutelada y programa de apoyo, orientación y asistencia a familias de Miranda de Ebro».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento abierto, ordinario.

3. – *Adjudicación provisional:* Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2010, a la «Asociación en defensa de las personas con discapacidad intelectual de Miranda de Ebro (ASPO-DEMI)» de Miranda de Ebro, en la cantidad anual de 311.757 euros, sin impuestos.

Miranda de Ebro, a 20 de enero de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201000400/438. – 68,00

## Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Huerta de Arriba (Burgos) sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como Anexo I del presente edicto, entrará en vigor a partir de la fecha que señale su disposición final.

En Huerta de Arriba, a 20 de enero de 2010. – El Alcalde, Silverio Sainz Martín.

201000403/444. – 360,00

\* \* \*

## ANEXO I

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

#### Artículo 1.º – *Disposición general.*

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la C.E. y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 al 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La naturaleza de la exacción es la de tasa fiscal por la prestación del servicio, dado que se establece la recepción obligatoria del mismo para los ocupantes de viviendas y locales del término municipal por razones de salubridad.

#### Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la tasa por prestación de servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliar o residuos sólidos urbanos de viviendas que se efectúe a edificios, locales comerciales, establecimientos industriales, hoteleros y restantes lugares que se determinen por los servicios técnicos municipales.

Asimismo, se consideran basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales o establecimientos, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénico-sanitarias, profilácticas o de seguridad.

2. La prestación y recepción del servicio de recogida de basuras se considera de carácter general y obligatorio en aquellas calles o zonas donde efectivamente se preste el servicio, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlo.

3. A los efectos anteriores, se entiende que existe prestación del servicio cuando el inmueble sujeto a gravamen diste menos de 300 metros lineales de alguno de los puntos de recogida establecidos a tal efecto o recipientes normalizados situados en las zonas de paso de los vehículos de recogida de basura.

Se considerarán sujetos a gravamen los inmuebles que reúnan condiciones de habitabilidad.

#### Artículo 3.º – *Sujeto pasivo y responsables.*

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados por este Ayuntamiento.

Son sujetos pasivos en concepto de sustituto del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

La Administración Municipal considera al sustituto del contribuyente (propietario del inmueble) preferentemente como sujeto pasivo para la exacción de la presente tasa.

En caso de que el sujeto pasivo, a efectos de esta tasa, solicite el cambio a su nombre y no sea el propietario del inmueble, se procederá al cambio del mismo, desde el sustituto del contribuyente (propietario del inmueble), al contribuyente (usuario o beneficiario del servicio), siempre y cuando aporte la siguiente documentación:

– Copia del contrato o documento suscrito, debidamente compulsado, así como la vigencia del mismo.

En caso de que no se justifique lo anterior, no se procederá al cambio de sujeto pasivo, manteniendo al propietario del inmueble.

El cambio de sujeto pasivo a efectos de esta tasa tendrá la misma vigencia que la establecida en el contrato de arrendamiento.

*Artículo 4.º – Base imponible y cuota.*

La base imponible se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

– Por cada vivienda abierta al menos un día al año: 25,00 euros anuales.

*Artículo 5.º – Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

*Artículo 6.º – Periodo impositivo y devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se preste el referido servicio municipal de recogida de basura domiciliaria. El devengo de la cuota comenzará el primer día del período impositivo.

El importe de la tasa será irreducible, incluso en los casos de alta o baja en la matrícula o padrón de la tasa, con obligación igualmente de abonar los 25,00 euros anuales en dichos casos.

La cuota establecida tiene por tanto el carácter de no reducible y corresponde a un año.

Cuando se devengue por primera vez la tasa los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota correspondiente según lo dispuesto en el artículo 7.º de la presente ordenanza fiscal y facultándose a la Alcaldía para la aprobación de la misma.

Las restantes cuotas por la prestación de este servicio se exigirán anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo.

*Artículo 7.º – Normas de gestión.*

1. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

2. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efecto de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

3. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

4. Las bajas deben cursarse a lo más tardar el último día laborable del respectivo año, para surtir efectos al año siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

5. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, quedando incluidas en el padrón para ejercicios siguientes. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón con expresión de:

– Los elementos esenciales de la liquidación.  
– Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

– Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

6. La liquidación se practicará para cada uno de los períodos anuales, conforme recibo derivado de la matrícula que genera la presente tasa.

*Artículo 8.º – Domiciliación bancaria.*

El ingreso de las cuotas se practicará preferentemente mediante domiciliación bancaria, si bien se permitirá en su defecto el ingreso ante los servicios de recaudación del Ayuntamiento.

*Artículo 9.º – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y ss. de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

*Disposición derogatoria. –*

Queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos vigente.

*Disposición final. –*

1. La redacción actual de la presente ordenanza fue aprobada con la modificación de cuotas tributarias mencionadas, por el Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de octubre de 2009.

2. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Huerta de Arriba (Burgos) sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de tránsito de ganado sobre las vías públicas o terrenos de dominio público local, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como Anexo I del presente edicto, entrará en vigor a partir de la fecha que señale su disposición final.

En Huerta de Arriba, a 20 de enero de 2010. – El Alcalde, Silverio Sainz Martín.

201000404/445. – 200,00

\* \* \*

ANEXO I

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRANSITO DE GANADO SOBRE VIAS PUBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO LOCAL**

*Artículo 1.º – Fundamento jurídico.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

*Artículo 2.º – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública al conducir por ella ganados.

*Artículo 3.º – Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se benefician de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público para el tránsito de ganado por las vías públicas.

*Artículo 4.º – Responsabilidad.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5.º – Beneficios fiscales.*

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

(No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas).

*Artículo 6.º – Cuota.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el artículo siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento del dominio público o vías públicas.

*Artículo 7.º – Cuantía.*

Tarifas de la tasa anual. –

Unidad de ganado mayor: 5,00 euros.

Unidad de ganado menor: 1,00 euro.

En caso de alta, la cuota no será prorrateada.

*Artículo 8.º – Devengo.*

La tasa se devengará el primer día del año natural, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta, se devengará en el día de inicio efectivo del tránsito.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Asimismo, la baja definitiva de la explotación no supondrá derecho a devolución de la anualidad que corresponda por esa ordenanza.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin

perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

*Artículo 9.º – Procedimiento.*

Toda persona que vaya a utilizar el dominio público viario mediante el tránsito de ganado deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, declarando la fecha de inicio del mismo.

Asimismo, deberá declarar el número de cabezas y especie, el itinerario por el que debe circular y día y hora previstos.

El Ayuntamiento, atendiendo a razones de interés público, podrá ordenar el itinerario más oportuno y horarios correspondientes.

*Artículo 10.º – Declaración de ingreso.*

El pago de la tasa se realizará mediante padrón anual y conforme a los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la tasa deberá hacerse preferentemente mediante transferencia; no obstante, podrá hacerse efectivo en las oficinas del Ayuntamiento.

*Artículo 11.º – Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

*Disposición final única. –*

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Disposición derogatoria. –*

Queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de animales sobre la vía pública.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Huerta de Arriba (Burgos) sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de emisión de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como Anexo I del presente edicto, entrará en vigor a partir de la fecha que señale su disposición final.

En Huerta de Arriba, a 20 de enero de 2010. – El Alcalde, Silverio Sainz Martín.

201000401/442. – 200,00

\* \* \*

## ANEXO I

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

## TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la C.E. y por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 al 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, bastanteados de poderes de licitadores en procedimientos de contratación y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia provincial y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º – *Responsables.*

Responderán solidaria y subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, cuando se presente la solicitud, se inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo. Dicha tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

No obstante lo establecido podrá exigirse el ingreso de la tasa con carácter previo a la realización del servicio, en el momento de solicitar su prestación.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio, o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo 10.º.

Artículo 7.º – *Exenciones y bonificaciones.*

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley posteriores a la entrada en vigor del texto refundido que regula las Haciendas Locales, o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales;

en los mismos se deberán determinar las fórmulas de compensación que procedan.

Artículo 8.º – *Declaración de ingreso.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera o la solicitud no fuera expresa, o por cualquier otro medio que acredite el pago.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 9.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10.º – *Tarifa.*

Las tarifas se estructurarán en los siguientes epígrafes:

– Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales:

1. – Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio: 0,10 euros el folio DIN-A4, y 0,15 euros el folio DIN-A3 (ambos por una sola cara).

2. – Por el envío y la recepción de documentos a través del fax municipal: 1,00 euro por cada 2 folios (a una sola cara).

– Epígrafe cuarto: Documentos y actuaciones relativas a los servicios técnicos y de urbanismo.

– Declaración de ruina: Se cobrará el coste de los informes técnicos necesarios para la tramitación del expediente, así como los gastos por anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia con motivo de las notificaciones que deban efectuarse a tenor del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y otros ajenos a la propia Administración Municipal que precise el expediente.

– Informes urbanísticos: Se cobrará el coste del informe.

– Informes técnicos necesarios en licencias de apertura de primera ocupación u otras: Se cobrará el coste de los mismos.

– Epígrafe quinto: Otros expedientes o documentos.

– Por gastos de publicación del preceptivo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el periódico de mayor difusión de la provincia, y demás gastos que genere el expediente, así como gastos de Notario y de inscripción en el Registro de Propietarios, con motivo de expedientes incoados a instancia de parte: Los importes que proceda abonar serán por cuenta del interesado(s), repercutiéndose al mismo(s).

*Disposición derogatoria. –*

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedará derogado el texto de la ordenanza reguladora de la tasa sobre expedición de documentos administrativos anterior.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Arriba, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su completa publicación en el «Boletín de Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Huerta de Arriba (Burgos) sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de suministro y distribución municipal de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como Anexo I del presente edicto, entrará en vigor a partir de la fecha que señale su disposición final.

En Huerta de Arriba, a 20 de enero de 2010. – El Alcalde, Silverio Sainz Martín.

201000402/443. – 240,00

\* \* \*

ANEXO I

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO  
Y DISTRIBUCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**

**Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro y distribución de agua potable.

**Artículo 2.º – Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por el suministro y distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

**Artículo 3.º – Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**Artículo 4.º – Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General

Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se haya cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

**Artículo 5.º – Beneficios fiscales.**

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

**Artículo 6.º – Cuota tributaria.**

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

1.- La cuota tributaria fija anual (con independencia del consumo) de 17,00 euros por vivienda o local por acometida más I.V.A.

2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión o autorización de la acometida, que ya ha estado dada de alta en alguna ocasión; en este caso la cuota asciende a la cantidad fija de 150,00 euros por vivienda o local.

3.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida nueva a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 360,00 euros por vivienda o local.

**Artículo 7.º – Alta.**

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la solicitud del servicio.

**Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.**

La tasa se devengará automáticamente el día 1 de enero de cada año.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural.

**Artículo 9.º – Baja.**

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado y sea precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

**Artículo 10.º – Condiciones y suspensión de los suministros.**

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas, de:

– Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.

Igualmente se prohíben las instalaciones ajenas al propio servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará al Ayuntamiento para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

**Artículo 11.º – Normas de gestión.**

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por el Ayuntamiento sin coste alguno para el abonado.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas al Ayuntamiento.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

**Artículo 12.º – Obligación de pago.**

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, y con periodicidad anual.

2. La tasa se exaccionará mediante recibos con cuotas tributarias anuales.

3. Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de basuras.

**Artículo 13.º – Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

**Disposición derogatoria. –**

Queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de suministro y distribución municipal de agua potable.

**Disposición final. –**

1. La redacción actual de la presente ordenanza fue aprobada con la modificación de cuotas tributarias mencionadas, por el Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de octubre de 2009.

2. La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor en lo sucesivo hasta que este Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación expresa.

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento y podrá ser examinado por los interesados durante el plazo indicado.

1. Javier Gutiérrez Barquín, licencia ambiental para 4 équidos en polígono 27, parcela 315.

En Espinosa de los Monteros, a 19 de enero de 2010. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

201000339/440. – 68,00

### Ayuntamiento de Neila

Por D.ª Silvia Ruiz Pérez, con D.N.I. n.º 71265347-P, y con domicilio a efectos de notificación en la calle San Pedro, n.º 5, de Neila (Burgos), se ha solicitado a este Ayuntamiento licen-

cia ambiental para explotación de 50 UGM de ganado vacuno extensivo que se desarrollará en parcela 1.612 del polígono 2 y en parcela 16.309 del polígono 3 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se halla de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

En Neila, a 18 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

201000049/439. – 68,00

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental que se tramita a instancia de Sernasol, S.C., para la instalación fotovoltaica conectada a red, sita en la parc. n.º 91 del pol. 5-A, referencia catastral 001300500VN41D001RW, en la localidad de Hontomin, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 15 de enero de 2010. – El Alcalde en funciones, José Miguel Saiz Ubierna.

201000388/441. – 68,00

### Junta Vecinal de San Martín de Losa

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno de la Junta Vecinal de San Martín de Losa, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio a la localidad de San Martín de Losa (Burgos), así como las tarifas correspondientes.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; en caso de que éstas no se presenten, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Para facilitar la consulta, se podrá examinar dicho expediente (copia) en las oficinas del Ayuntamiento de Valle de Losa.

San Martín de Losa, a 30 de diciembre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Benedicto Vadillo Ortiz.

201000411/446. – 68,00

**IMPRENTA PROVINCIAL**

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves ISSA, n.º 22  
09007 BURGOS • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79  
Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

## Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

**ADMINISTRACIÓN**

Paseo del Espolón, 34  
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58  
www.burgos.es/boletin-oficial-provincial/hemeroteca